

ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	Código: GJ-PR-001- FR-001
Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 03
Proceso: Gertión Jurídica	Fecha de Aprobación:



NÚMERO DE ORDEN O CONTRATO	1635
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NOVIEMBRE 16 DE 2018
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONTRATISTA	GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA S.A.S.
OBJETO Y ALCANCE	"Contratar la adquisición de hardware y software, en conjunto con los servicios de licenciamiento, configuración, instalación, migración y puesta en correcto funcionamiento del sistema de seguridad perimetral en alta disponibilidad, para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"
COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO'S.A.
NÚMERO DE PÓLIZA	21-44-101284532 21-40-101129183
VALOR DEL CONTRATO	\$499.800.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	4 MESES

AMPAROS Y VIGENCIAS

			VIG	ENCIA			
TIPO DE AMPAROS	VALOR ASEGURADO (\$)		FECHA IN	ICIAL		FECHA	FINAL
		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
Cumplimiento del contrato	\$49.980.000 /	16	11	2018-	16	07	2019
Salarios y prestaciones sociales	\$49.980.000 /	16	11	2018	16	03	2022
Calidad de los bienes y serviclos suministrados	\$99.960.000			1 año, 3 n	neses y 29	días	
Predios, labores y operaciones	\$156.248.400	16	11	2018	16	03	2019

a) Certificado de pago:	Si <u>X</u>	No_
b) Firma de las partes:	Si X	No





ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	Código: GJ-PR-001- FR-001
Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 03
Process Castián Jurídica	Fecha de Aprobación:



Se aprueba la póliza anteriormente relacionada, por encontrarse conforme con los requerimientos contractuales.

Nota: De conformidad con lo establecido en el numeral sexto del artículo 18 del Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es obligación de los supervisores "[v]erificar que las garantías que amparan el contrato a supervisar, se encuentren vigentes al inicio y durante la ejecución del mismo, así como durante su liquidación, en los términos señalados en la minuta contractual y realizar los requerimientos a que haya lugar al contratista".

Se firma la presente acta de aprobación, en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

Elaborado por:

Revisado y aprobado por:

Nombre: CARLOS DAVID PADILLA LEAL

Asesor CPS 15/2018

Firma:

Nombre: CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA

Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

ULTRASEGUROS LTDÂ '

CALLE 127A NO.7-19 OFC.501A CEL 3203000959 - 7031605 7495618/37 3144432872 - B

BOGOTA, noviembre 24/2018

GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA S.A.S.

TV 22 NO 98 - 82 - 26 OFC 303

BOGOTA D.C.

Tel: 7569187

NIT: 900.418.656-1

27 NOV 2018

Hora
No. Folios
Firma

REMISIÓN DE COBRO #: 178954

21-40-101129183 SEGUROS DEL ESTADO S.A nit: 860,009,578-0 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATOS 16/mar/2019 Placa/Contrato: /1635 Vr.asegurado: 156,248,400 PPREDIOS LABORES Y OPERACIONES, CONTRATO N° 1635 ANTE UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS // SE ENTREGA DOCUMENTO ORIGINAL // LYF 21-44-101284532 SEGUROS DEL ESTADO S.A nit: 860,009,578-0 16/nov/2018 665,487 7,000 0 127,772	
PPREDIOS LABORES Y OPERACIONES, CONTRATO Nº 1635 ANTE UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS // SE ENTREGA DOCUMENTO ORIGINAL // LYF	122,25
127,772	800,25
	800,25
O CUMPLIMIENTO ESTATAL 16/jul/2019 Placa/Contrato: /1635 Vr.asegurado: 199,920,000	

Acuerdo de pago a: 16 dic/2018	TOTALES ->	768,225	7,000	0	147,293	922,518
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					

GIRAR CON CHEQUE RESTRICTIVO A NOMBRE DE SEGUROS DEL ESTADO S.A

Te: CUMPLIMIENTO Ej: DERLY DUARTE

Para efectos tributarios esta operación se celebra con la Aseguradora, la cual es gran contribuyente, responsable de IVA y la prima no está sujeta a retención R. 2509/85.

Ley 45/90 art 82 - La mora en el pago de la prima, produce la cancelación automática de la póliza y dara derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y los gastos causados



Recibido

SEC DEL	UROS			POLIZA	DE SEGUE		n MPLIMIE	NTO ENTIDAD	ESTATAL	,	
	ADO S.A.		' -		٠.	DECRETO	1082 D	E 2015	:		•
CIUDAD DE EXP	PEDICIÓN ,				CURSAL		.	COD.SUC	NO.PÓLIZ 21-44-1012845		ANEXO
FECHA EXPED	ICIÓN ,	, VIGENCIA DE		A LAS	VIGENCIA	HASTA /	A LAS	21	 		
DIA MES : 23 11		DÍA MES 16 11	11		DIA MES	AÑO / 2022	HORAS 23:59	EMISION ORIGIN	TIPO MOVIMI	ENTO	
NOMBRE O RAZ	ON OF	1	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		S DEL TOMA	DOR / GARA	NTIZADO		1	ACIÓN NIT:	900.418.656
SOCIAL DIRECCIÓN: TV		- 82 - 26 OF 303		OMBIA S.A	s.: ,	lciui	DAD: E	BOGOTA, D.C., DIS	<u>-</u>		75691
J. n		,		+			-	,i .,			
ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IVERSIDAD DIS	TRITAL FRA		S DEL ASEGU SE DE CALD		<u>EFICIARIO</u> ار		IDENTIFIC	ACIÓN NIT:	899.999.230
DIRECCIÓN: CL	40 NRO 13	- 9 Edificio UGI,	Piso 19, Ofic	in2	1 1 1	Ciui	DAD: BO	OGOTA, D.C., DIST		TELÉFONO	
ADICIONAL:	ı	7	í					· .	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	. 1	·
CON SUJECIÓN	A 'LAS CONDI	CIONES GENERAL	ES DE LA P	OLIZA QUE	SE ANEXAN I	EL SEGURO	PORMAN	PARTE INTEGRANTE	DE LA MISHA Y	QUE EL ASE	GURADO Y
			-			+	. 7	SEGUROS DEL ESTA	2		
LOS SERVICIOS	DE LICENCIAM	CONTRATO DE CO IENTO, CONFIGUE BILIDAD, PARA L	RACION, INST.	MLACION, MI	IGRACION, Y P	UESTA EN CO	rrecto fun	ION DE HARDWARE Y CIONAMIENTO DEL S	SOFTWARE EN CON ISTEMA DE SEGURI	JUNTO CON	
4.5		٢	• >		· ' '		- x - 2	2	1000		
1 59		10	· ·	5. 3	<i>*</i> •	م، فر	,	ر مر	 ;	وني	
	1	. −	₹	4.			, ,		, Aa	`	Ā
<u> </u>	46	•	4 m				1 4	<u>ئ</u>			*
RIESGO: PRESTA	ACION DE SEI	vicios *		- ,	AMPAI	ROS		<u> </u>		1 - 3 9	
PAGO DE SALAR: INDEMNIZACIONI CALIDAD Y CORI	S LABORALE	S			SI AMPARU	16/11/2018 A 1 AÑOS, 3			\$49,980,000.00	Y"	Ç.K
ACLARACIO	NES L	VIGENCIA UNA VE	Z SE HA PIN	LIZADO LA	BJECUCION DE	L CONTRATO	/O CON LA	FIRMA DEL ACTA D		SPACCION DEL	NISMO
(. i rj	Ç	* 9		X 5 3	-	•	<i>'</i>)	v - 1≤ ej		12
	-		- .	A. n		<u>.</u> .		ئے ت	**	ંત	* .
** -		/						,		`	
		STOS EXPEDICIÓ		IVA			A PAGAR		GURADO TOTAL	FECHA LIM	ITE DE PAG
VALOR PRIMA	187.00	\$ ******7,000.0	 '	\$ *****127,	772.00	\$	**************************************		**199,920,000.00 DN COASEGURO	· · · ·	<u>'</u>
\$ *****665.4	•	- 1		~ % DE PA		NOMBRE CO	MPAÑIA	-	% PART,	VALOR	ASEGURADO
*\$ *****665,4			CLAVE			1		t	5.45		• .
*\$ *****665,4	LTDA CONSUL	TORES DE SE		100.00			•	r s	1.25		
2\$ *****665,4 NOMBRE	<u> </u>	TORES DE SE						, ,3 ,4	- 15	្រុំក្នុង	
NOMBRE ULTRASEGUROS QUEDA EXPRES	CONTAI CONTAI	TORES DE SE	S OBLIGACIO	100.00	17		E REFIERE	UNICAMENTE AL O	BJETO Y OBSERV	ACIONES DE	LA(S)
NOMBRE ULTRASEGUROS QUEDA EXPRES	CONTAI CAMENTE CON UE SE ESPEC	TORES DE SE DO IVENIDO QUE LA IFICAN EN ESTE	S OBLIGACIO CUADRO.	100.00	GUROS DEL E	STADO S.A. S	•	UNICAMENTE AL O		, -4 	
NOMBRE ULTRASEGUROS QUEDA EXPRES GARANTIA(S) Q	CONTAI CAMENTE CON UE SE ESPEC	TORES DE SE DO IVENIDO QUE LA IFICAN EN ESTE	S OBLIGACIO CUADRO.	100.00	GUROS DEL E	STADO S.A. S	•	•		RE	FERENCIA GO:
NOMBRE ULTRASEGUROS QUEDA EXPRES GARANTIA(S) Q	CONTAI CAMENTE CON UE SE ESPEC	DO IVENIDO QUE LA IFICAN EN ESTE CIONES LA DIRE	S OBLIGACIO CUADRO.	100.00	GUROS DEL E	STADO S.A. S	•	•		RE	FERENCIA
NOMBRE ULTRASEGUROS QUEDA EXPRES GARANTIA(S) Q	CONTAI CAMENTE CON UE SE ESPEC	TORES DE SE VENIDO QUE LA IFICAN EN ESTE CIONES LA DIRE SA SEGURO EL ST	S OBLIGACIO CUADRO.	ONES DE SE	GUROS DEL E	STADO S.A. S	•	•		RE	FERENCIA GO:
NOMBRE ULTRASEGUROS QUEDA EXPRES GARANTIA(S) Q	CONTAI CAMENTE CON UE SE ESPEC	DO IVENIDO QUE LA IFICAN EN ESTE CIONES LA DIRE	S OBLIGACIO CUADRO. CCCIÓN DE SE S A SEGUI. VIL. 125 A	ONES DE SE	GUROS DEL E	STADO S.A. S	•	•		RE	FERENCIA GO:
NOMBRE ULTRASEGUROS QUEDA EXPRES GARANTIA(S) Q PARA EFECTOS	CONTAI AMENTE CON UE SE ESPEC DE NOTIFICA 11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	TORES DE SE IVENIDO QUE LA IFICAN EN ESTE CIONES LA DIRE LA SA SEGURO LA SEGURO LA SA SEGURO	S OBLIGACIO CUADRO. SCCIÓN DE SE SA SEGITA SE VIDA DE SE VIDA DE S	GUROS DEL	GUROS DEL E	ES CALLE 8:	020) 110051	TELEFONO: 6-9175	63 - BOGOTA, D.C	RE	FERENCIA GO: 0051205855



4

خ پ پ

نيني

تني

نڇ نڇ

خ

\$\displays{2}{\din

<u>څ</u> پ

CERTIFICADO DE PAGO

\[\frac{1}{2}\]\[\frac{1}\]\[\frac{1}{2}\]\[\frac{1}{2}\]\[\frac{1}{2}\]\[\frac{1}{2}\]\[\frac{1}{2}\]\[\frac{1}{2}\]\[\frac{1}\]\[\frac{1}\]\[\frac{1}\]\[\frac{1}\]\[\frac{1}\]\[\frac{1}\]\[\frac{1}\]\[\frac{1}\]\[\

CIUDAD: BOGOTÁ D.C. 23 DE NOVIEMBRE DE 2018

TOMADOR/GARANTIZADO: GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA S.A.S.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO

JOSE DE CALDAS

SE EFECTÚA EL PAGO

POLIZA DE:

CUMPLIMIENTO ESTATAL No. 21-44-101284532

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRUAL

No. 21-40-101129183

POR VALOR DE: \$922.518- IVA INCLUIDO

(NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS

DIECIOCHO PESOS MCTE)

FIRMA AUTORIZADA LYDEIJ

VIGILADO

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

5 A 32

ia il

AST QD

21-44-101284532 4 5

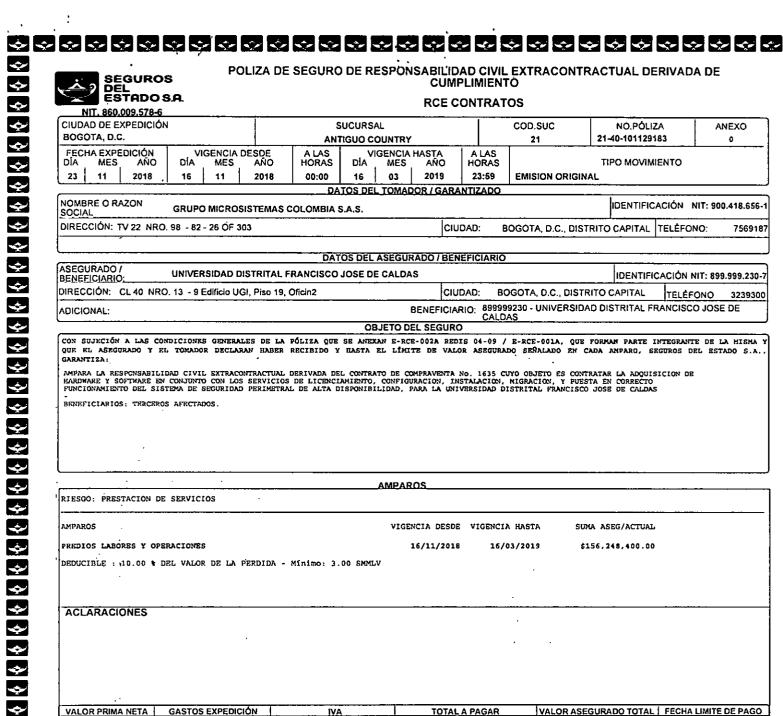
OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

FIRMA TOMADOR

÷

-

نون



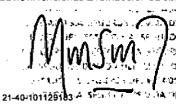
VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDIC	IÓN	iya	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
\$ ****102,738.00	s	0.00	\$ *****19,520.00	\$ ******122,259.00	\$ *****156,248,400.00	23 / 11 / 2018
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO			
NOMBRE		CLAVE	% DE PART,	NOMBRE COMPAÑIA	% PART,	VALOR ASEGURADO
ULTRASEGUROS LTDA CO	ONSULTORES DE SE	449B	100.00			

CONTADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917983 - BOGOTA, D.C.



1100512058545-8

REFERENCIA PAGO:

(415)7709998021167(8020)11005120585458(3900)000000122259(96)20191116

• FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL; CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

DLF004498B

TEMBERCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

÷

÷

4

ф ф

÷

نټ



























-

نرم

نرې

 $\hat{\gamma}$

ر^_

Ą.

ر^

رد^.

ررم

ب

-3---3--

*

·^•

• • Ŷ

•

نټ -÷

•

~

₹ ... \$

ئ پار

<u>ش</u>

0

7569187



230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 01 - RECTOR

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 8346

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

 CODIGO PRESUPUESTAL
 CONCEPTO
 VALOR

 3-3-001-15-01-08-0119-188
 SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION
 499,800,000.00

Total:

499,800,000.00

Saldo:

499,800,000.00

Cuatrocientos Noventa y Nueve Millones Ochocientos Mil Pesos M/CTE

CDP No. 2078

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE COMPRAVENTA - 1635

MODALIDAD DE SELECCION: 01 - Licitación Pública

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE EN CONJUNTO CON LOS SERVICIOS DE LICENCIAMIENTO, CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN, MIGRACIÓN Y PUESTA EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL EN ALTA DISPONIBILIDAD PARA LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

BENEFICIARIO: GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS identificado con NIT 900418656-1

Bogotá, 23 de noviembre del 2018.

FRANKLIN WILCHES REYES JEFE SECCIÓN DE PRESUPUESTO

PRJMOLINA ELABORO





UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

No. 1635

HORA CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO
NO DE FIRMA
JOSÉ DE CALDAS Y GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS
(NIT. 900.418.656-1)

Entre los suscritos, de una parte, RICARDO GARCIA DUARTE, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.514.128, expedida en Armenia, quien actúa en calidad de RECTOR, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario No. 036 del 01 de Diciembre de 2017, y por ende, en nombre y Representación Legal de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, ente universitario autónomo, de conformidad con la Ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo No. 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario, y Resoluciones de Rectoría 262 de 2015 y 020 de 2018, quien en lo sucesivo se denominará LA UNIVERSIDAD, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, ALEJANDRO NAVARRO REY, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.206.495 expedida en Purificación (Tolima), quien actúa en nombre y representación legal del GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS, con NIT 900.418.656-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes CONSIDERACIONES: I. Que la misión de LA UNIVERSIDAD es la democratización del acceso al conocimiento, para garantizar, a nombre de la sociedad y con participación del Estado, el derecho social a una Educación Superior con criterio de excelencia, equidad y competitividad, mediante la generación y difusión de saberes y conocimientos con autonomía y vocación hacia el desarrollo sociocultural, para contribuir fundamentalmente al progreso de la Ciudad-Región de Bogotá y el país. II. Que, con el fin de mejorar los niveles de la seguridad de la información, mejorar el nivel de protección frente a amenazas informáticas, desde y hacia Internet, mitigar riesgos informáticos, implementar las condiciones que permitan la transición al protocolo IPV6 en los equipos de cómputo y mejorar el servicio de conectividad a Internet, la Universidad Distrital, a través de la Red de Datos UDNET, requiere el mejoramiento del sistema de seguridad perimetral, por lo cual adelantó un proceso de contratación para la adquisición de hardware y software, en conjunto con los servicios de licenciamiento, configuración, instalación, migración y puesta en correcto funcionamiento del sistema de seguridad perimetral en alta disponibilidad, que ofrezca mayor protección frente a amenazas informáticas y además aumente la confidencialidad, integridad, disponibilidad de los activos de información. III. Que LA UNIVERSIDAD elaboró los respectivos estudios y documentos previos. IV. Que EL CONTRATISTA fue seleccionado mediante la modalidad de convocatoria pública, la cual procede para la celebración del presente contrato, en los términos establecidos en los artículos 16 a 31 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015, en concordancia con el artículo quince del Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones VI. Que en

4-7380



CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS (NIT. 900.418.656-1)

el Plan de Adquisiciones (PAA) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la presente vigencia, existe presupuesto para celebrar el presente contrato, como lo ha certificado el Jefe de la Sección de Presupuesto de la Universidad. VII. Que, mediante acto administrativo debidamente motivado, el Rector, en calidad de Ordenador de Gasto, atendiendo a la recomendación efectuada por el Comité Asesor de Contratación, adjudicó la correspondiente convocatoria pública, de la siguiente manera: El COMPONENTE 1, denominado SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL, a la empresa GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS. con NIT 900.418.656-1, por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$499,800,000 M/Cte.), y el COMPONENTE 2, denominado EQUIPOS ENRUTADORES, a la empresa Q & C INGENIERÍA SAS, con NIT 830.092.541-8, por un valor de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$173.739.388 M/Cte.). VIII. Que el Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración del presente contrato. IX. Que, conforme a lo establecido en los artículos 93 de la Ley 30 de 1992 y 3º del Acuerdo 003 de 2015, el régimen de contratación de LA UNIVERSIDAD será el de derecho privado, salvo las excepciones consagradas en la Ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: Cláusula 1 - Definiciones. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en las normas aplicables y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **DEFINICIONES:** Contratante o Comprador es LA UNIVERSIDAD DISTRITAL RANCISCO JOSÉ DE CALDAS. Contratista o Vendedor es el GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS. Cláusula 2 - Objeto del Contrato. Contratar la adquisición de hardware y software, en conjunto con los servicios de licenciamiento, configuración, instalación, migración y puesta en correcto funcionamiento del sistema de seguridad perimetral en alta disponibilidad, para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Cláusula 3 - Actividades específicas del contratista. Además de las actividades previstas en el Anexo Técnico, en los estudios previos y en el pliego de condiciones, las actividades específicas a desarrollar por parte de EL CONTRATISTA son las siguientes: 3.1. Adquisición, instalación, configuración y migración del Sistema de Seguridad Perimetral (HA), compuesto por hardware, software y licenciamiento. El sistema adquirido será puesto en marcha en las instalaciones de la Universidad Distrital



CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS (NIT. 900.418.656-1)

Francisco José de Caldas. 3.2. Mejorar el nivel de protección de la comunidad académicoadministrativa de la Universidad, frente a amenazas informáticas de las sedes, conectadas al nodo central, desde y hacia Internet. Cláusula 4 - (Valor del contrato y forma de pago. El valor del 7 presente Contrato corresponde a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 499.800.000,00\) M/Cte.), incluido IVA, demás tasas contribuciones e impuestos aplicables. LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2078 expedido el 19 de junio de 2018, con cargo al rubro SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la respectiva factura, previa certificación de cumplimiento, expedida por el Supervisor del contrato, y una vez se realicen los trámites legales, fiscales y presupuestales a que haya lugar. Adicional a lo anterior, deberá acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos: 1) Certificación de soporte de fábrica del sistema de seguridad perimetral HA, indicando: a) Niveles de escalamiento. b) Tiempo de cobertura. c) Alcance y cobertura, sobre el equipo y componentes. d) Alcance y cobertura sobre actualización de software. 2) Registro del licenciamiento, expedido por la casa matriz a nombre de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el cual debe indicar el tiempo de licenciamiento y las funcionalidades que activa. 3) Registro de transferencia de conocimiento. 4) Acta donde el contratista se compromete a prestar los servicios de soporte y actualizaciones (update y upgrade) de software durante tres (3) años. Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, 5.5 EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.8 EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto



CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS (NIT. 900.418.656-1)

contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. Cláusula 6 - Plazo. El plazo de ejecución del Contrato es de cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Cláusula 7 - Derechos del Contratista. 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. 7.2. Recibir de parte de LA UNIVERSIDAD toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato. Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones, además de las que le corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato: 8.1. Entregar los bienes objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico. 8.2. Entregar los bienes objeto del contrato en el lugar señalado por el Supervisor del contrato y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega. 8.3. Entregar los bienes objeto del contrato, nuevos, en buen estado, y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. 8.4. EL CONTRATISTA asumirá en el suministro de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 8.5. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 8.6. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto, y que tienen los derechos para su venta y/o licenciamiento. 8.7. Efectuar la instalación y conexión de los equipos en el lugar designado por el Supervisor, cuando a ello hubiere lugar. 8.8. Entregar a LA UNIVERSIDAD el cronograma de entrega de los bienes objeto de este contrato, así como un plan de trabajo para la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, detallado con sus fases, actividades, responsabilidades y tiempos. 8.9. Suministrar en la prestación de los servicios accesorios pactados para el cumplimiento del contrato, personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia, cuando deba realizarse de acuerdo con el objeto contratado. 8.10. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el Anexo Técnico. Cuando haya lugar a cambios, EL CONTRATISTA se obliga a realizarlos en un término no superior a ocho (8) días hábiles. 8.11. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 8.12. Dar a conocer a LA UNIVERSIDAD cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 8.13. Dejar los lugares donde se entregarán e instalarán los bienes, llegado el caso, en las mismas



CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS (NIT. 900.418.656-1)

condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos. 8.14. Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato, necesaria para demostrar su debido trámite de importación, si hubiere lugar al mismo, en el momento de la entrega. 8.15. Mantener durante todo el desarrollo del contrato los precios señalados en la propuesta. 8.16. Mantener contacto permanente con el supervisor del contrato, a fin de solucionar cualquier dificultad que se pudiera presentar durante su ejecución. 8.17. Otorgar, sin ningún costo adicional para LA UNIVERSIDAD, la asistencia y recomendaciones necesarias para el buen desarrollo del contrato. 8.18. Mantener actualizadas las garantías necesarias durante el desarrollo del contrato. Cláusula 9 - Derechos particulares de LA UNIVERSIDAD, Además de los derechos que le corresponden a LA UNIVERSIDAD, estará facultada a ejercer los siguientes derechos: 9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de LA UNIVERSIDAD. 9.2. Rechazar los bienes entregados por EL CONTRATISTA cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico y demás documentos contractuales. 9.3. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato, cuando no cumplan las especificaciones técnicas. Cláusula 10 - Obligaciones Generales de LA UNIVERSIDAD. 10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 10.4. Aprobar las garantías exigidas. siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en los estudios previos, bajo los criterios de vigencia y suficiencia establecidas en el presente contrato. 10.5. Ejercer la supervisión del contrato, a través del Supervisor designado. 10.6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley civil y comercial, de normas complementarias, de las especificaciones técnicas y de las propias de este tipo de contratos. Cláusula 11 – Confidencialidad. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cláusula 12 - Propiedad intelectual. EL CONTRATISTA garantiza a LA UNIVERSIDAD que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato, no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros. Cláusula 13 - Calidad del bien y servicios conexos. 13.1 EL CONTRATISTA también garantiza la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo a las normas técnicas aplicables. 13.2 La disponibilidad de soporte del producto por parte del contratista será la señalada en su propuesta, entre otros factores, en lo relacionado con horas diarias y compromisos adicionales en función de la criticidad del requerimiento. 13.3 El CONTRATISTA se obliga igualmente a cumplir con las demás condiciones de calidad y servicios conexos relacionados en su propuesta. Cláusula 14 - Multas y



CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS (NIT. 900.418.656-1)

cláusula penal pecuniaria. Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de EL CONTRATISTA, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, EL CONTRATISTA pagará, a favor de LA UNIVERSIDAD, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para LA UNIVERSIDAD, pagará a LA UNIVERSIDAD el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Cláusula 15 - Procedimiento para hacer efectiva la cláusula de multa y penal pecuniaria. En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, previo informe del/de la Supervisor/a con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento de que trata el capítulo III (de los posibles incumplimientos) de la Resolución de Rectoría 629 de noviembre 17 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, EL CONTRATISTA o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, este se demandará ante la jurisdicción contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única. Cláusula 16 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de LA UNIVERSIDAD y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO /	SUFICIENCIA	DESCRIPCIÓN
Cumplimiento del contrato	10%	Plazo más 4 mees
Salarios, prestaciones sociales e	10%	Plazo más 3 años
indemnizaciones de personal		





CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS (NIT. 900.418.656-1)

Calidad de los bienes y servicios suministrados *	20%	Plazo más 1 año
Responsabilidad civil extracontractual	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	Piazo

^{*}Que se contará desde el último licenciamiento del software, o desde el último servicio de soporte y actualización (update y upgrade) de software, lo último que ocurra.

PARÁGRAFO. La póliza aquí estipulada será la denominada en el mercado asegurador Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y deberá ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de LA UNIVERSIDAD. Cláusula 17 -ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de diciembre 28 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 645 de junio 9 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor. Cláusula 18 - Independencia del Contratista. EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. ALEJANDRO NAVARRO REY, quien actúa en nombre y representación legal del GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA UNIVERSIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Cláusula 19 - Cesión. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA UNIVERSIDAD está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA UNIVERSIDAD exigirá a EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas ana garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si EL CONTRATISTA,





CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS (NIT. 900.418.656-1)

sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA UNIVERSIDAD puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. Cláusula 20 - Modificación, adición y/o prórroga. El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante otrosí, el cual hará parte integral del presente contrato. Cláusula 21 - Terminación. Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. Adicionalmente, dará lugar a la terminación anticipada del contrato el incumplimiento de sus obligaciones, por parte del Contratista, debidamente comprobado, que impida continuar con su ejecución. Cláusula 22 -Liquidación. Terminada la ejecución del contrato el supervisor de la UNIVERSIDAD. proyectará su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato. Cláusula 23 - Suspensión. Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato. mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución. 2) Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de eiecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PARÁGRAFO: En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. Cláusula 24 - Indemnidad. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA UNIVERSIDAD con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. Cláusula 25 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. Cláusula 26 -Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre EL





CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS (NIT. 900.418.656-1)

CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un Centro de Conciliación debidamente facultado para funcionar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. Cláusula 27 - Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: LA UNIVERSIDAD: Cargo: JEFE OFICINA RED DE DATOS (UDNET), Dirección: Carrera 7 No. 40B - 53, Teléfono: 3239300 y Página Web: www.udistrital.edu.co. EL CONTRATISTA: Nombre: ALEJANDRO NAVARRO REY, Cargo: GERENTE GENERAL, Dirección: Transversal 22 No. 98-82, Teléfono: 7433559 y Correo electrónico: jimena.pineda@gmsseguridad.com. Cláusula 28 - Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, a favor de LA UNIVERSIDAD, estará a cargo de la JEFE DE LA OFICINA RED DE DATOS (UDNET). Cláusula 29 - Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 29.1. Los estudios previos. 29.2. El Pliego de Condiciones de la correspondiente Convocatoria Pública, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 29.3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA. 29.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 29.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 29.6. Las instrucciones escritas a EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato. 29.7. La comunicación escrita de LA UNIVERSIDAD, en que señala que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se ha elaborado el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual se contará el plazo para la ejecución del mismo. Cláusula 30 - Protección y cumplimiento a la normatividad ambiental. EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente, contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. Cláusula 31 -Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, requiere el registro presupuestal, la aprebación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la suscripción del acta de inicio.





CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS (NIT. 900.418.656-1)

Cláusula 32 - Lugar de ejecución y domicilio contractual. El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

RICARDO GARCÍA DUARTE

Rector

La Universidad

ALEJANDRO

NAVARRO

REY

Gerente

GRUPO

MICROSISTEMAS

COLOMBIA SAS

El Contratista

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal-CPS Asesor OAJ	16/11/2018	-5#
Revisado y aprobado	Camilo Andrés Bustos Parra, Jefe OAJ (E)		1,1
Revisado y aprobado	Milena Isabel Rubiano Rojas, Asesora de Rectoría	-10	NP.
		(110	,

Copias: Contratista - División Contabilidad - Supervisor/a - Presupuesto





UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

COPIA

230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 01 - RECTOR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2078

No. Solicitud necesidad 3369

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO **CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de Gastos e inversiones de la vigencia 2018 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

3-3-001-15-01-08-0119-188			CONCEPTO		
		SISTE	EMA INTEGRAL DE INFORMACION	500,000,000.00	
			TOTAL:	500,000,000.00	
1416	Red Udnet	3.3	GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACI	500,000,000	

OBJETO:

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE EN CONJUNTO CON LOS SERVICIOS DE LICENCIAMIENTO, CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN, MIGRACIÓN Y PUESTA EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL EN ALTA DISPONIBILIDAD PARA LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

Se expide a solicitud de RICARDO GARCIA DUARTE, RECTOR, RECTORIA, mediante oficio número CONSE 2997 de junio 18 del 2018.

Bogotá D.C., 19 de junio del 2018.

FRANKLIN WILCHES REYES RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

PRJMOLINA

ELABORÓ



230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 01 - RECTOR

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 7549

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presuptestal para atender compromisos asi:

 CODIGO PRESUPUESTAL
 CONCEPTO
 VALOR

 3-1-002-02-03-99-0007-02
 CAPACITACION DOC.FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACION
 464,100.00

Total:

464,100.00

Saldo:

464,100.00

Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Pesòs M/CTE

CDP No. 3080

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: RES. FACULTAD CIENCIAS Y EDU. - 373

MODALIDAD DE SELECCION : 96 - N/A Acto Administrativo (Resolución, Decreto, Acuerdo, etc.)
OBJETO: AVANCE PRESUPUESTAL A NOMBRE DE JORGE EVELIO GÓMEZ DUQUE, POR CONCEPTO DE PAGO DE INSCRIPCIÓN AL "SEMINARIO NORMATIVIDAD AMBIENTAL EMPRESARIAL" A REALIZARSE EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2018.

BENEFICIARIO: JORGE EVELIO GOMEZ DUQUE identificado con CC 71576310

Bogotá, 01 de octubre del 2018.

FRANKLIN WILCHES REYES JEFE SECCION DE PRESUPUESTO

> PRFTG ELABORO